

en propiedad Centro determinado, a excepción de los comprendidos en el punto 4º de la presente.

Octavo. Los profesores de E.G.B., que por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto de 18 de octubre de 1957 (Boletín Oficial del Estado del 31), deseen solicitar reserva de plaza en localidad fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debe-

rán estar o lo que en análogas convocatorias dispongan los organismos competentes.

Sevilla, 15 de octubre de 1987.— El Director General, Alfonso Vázquez Medel.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de Educación y Ciencia.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

ORDEN de 29 de septiembre de 1987, sobre concesión de título-licencia de agencia de viajes, grupo A, a Málaga Internacional, S.A., con el núm. 1747 de orden.

Visto el expediente instruido con fecha 12.3.87, a instancia de D. José Bravo Delgado, en nombre y representación de «Málaga Internacional, S.A.», en solicitud de la concesión del oportuno Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» y

Resultando que, a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-Licencia,

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento,

Considerando que, en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/73, de 7 de junio y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A».

Esta Consejería de Economía y Fomento, en uso de las competencias que le confieren los artículos 39.1 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, en relación al Decreto 10/87, de 3 de febrero y Decreto 78/87, de 25 de marzo, así como el artículo 7º del Decreto 231/65 de 14 de enero y artículo 2º del Real Decreto 3585/1983 de 28 de diciembre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único. Se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», a «Málaga Internacional, S.A.», con el número 1.747 de orden y Casa Central en Málaga, Avda. de la Aurora, 9, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/73, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 29 de septiembre de 1987

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

ORDEN de 1 de octubre de 1987, sobre concesión de título-licencia de agencia de viajes, grupo A, a San Miguel Travel SA, con el núm. 1748 de orden.

Visto el expediente instruido con fecha 4.6.86, a instancia de D. José Luis Gómez Pérez, en nombre y representación de «San Miguel Travel, S.A.», en solicitud de la concesión del oportuno Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» y

Resultando que, a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-Licencia,

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento,

Considerando que, en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/73, de 7 de junio y

Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A».

Esto Consejería de Economía y Fomento, en uso de las competencias que le confieren los artículos 39.1 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, en relación al Decreto 10/87, de 3 de febrero y Decreto 78/87, de 25 de marzo, así como el artículo 7º del Decreto 231/65 de 14 de enero y artículo 2º del Real Decreto 3585/1983 de 28 de diciembre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único. Se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», a «San Miguel Travel, S.A.», con el número 1.748 de orden y Casa Central en Torremolinos (Málaga), C/ San Miguel. Pasaje de San José y Sta. Ana, nº 1 bajo, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/73, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 1 de octubre de 1987

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

ORDEN de 6 de octubre de 1987, por la que se concede una subvención a la sociedad que se cita.

Orden de 6 de octubre de 1987, de la Consejería de Economía y Fomento, por la que se concede una subvención a la Sociedad que se cita:

Artículo único. En virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Orden de 2 de junio de 1986, reguladora de la concesión de subvenciones o establecimientos y asociaciones artesanos andaluzas, se concede una subvención por un importe de trescientos cincuenta y siete mil pesetas (357.000 ptas.) a ALFAR-FRAPA, Sociedad Cooperativa Limitada Andaluza de Córdoba.

Sevilla, 6 de octubre de 1987

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

RESOLUCION de 6 de octubre de 1987, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas desarrollando las Ordenes de 11 de octubre de 1985 y 3 de abril de 1986 que regulan la concesión de beneficios para la reestructuración y desarrollo e innovación de empresas y actividades empresariales.

Por Orden de 3 de abril de 1986, publicada en el BOJA núm. 30 de 10 de abril, se proroga la aplicación durante el correspondiente ejercicio económico de la regulación contenida en la Orden de 11 de octubre de 1985 por la que se establecen ayudas para la reestructuración, renovación y desarrollo e innovación de industrias y actividades empresariales.

El artículo 4 de la citado Orden faculta a la Dirección General de Industria, Energía y Minas para dictar las instrucciones que estime oportunas para el desarrollo, aplicación e interpretación de la misma.

En su virtud, esta Dirección General

RESUELVE:

Artículo único. Aceptar como válidas las solicitudes que hubieran tenido entrada en el período comprendido entre la caducidad

de la Orden de 11 de octubre de 1985 y la entrada en vigor de la Orden de 3 de abril de 1986.

Sevilla, 6 de octubre de 1987.— El Director General, Salvador Durbán Oliva.

RESOLUCION de 6 de octubre de 1987, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 9 de febrero de 1987.

Con carácter informativo y a efectos de insistir en lo establecido en el Art. 14 de la Orden antes mencionada, he resuelto publicar la relación de subvenciones que se detallan en el anexo adjunto.

Todas las subvenciones relacionadas en el anexo, fueron notificadas en su día a los interesados concediéndoles los recursos pertinentes, por lo que se consideran firmes, a excepción de aquellas que fueron recurridas en su momento oportuno.

Asimismo se señala que el importe de las subvenciones puede ser modificado e incluso anulado, si la inversión para la que se concedió no se ha cumplido en los términos previstos.

Almería, 6 de octubre de 1987.— El Delegado, José Mesas Segura.

ANEXO

Expediente	Nombre	Subvención
AL-06/87	José Antonio Galdeano Lupión	1.254.441
AL-07/87	María José Alvarez Bazán	1.038.116
AL-08/87	Paruderías Alvi, S.A.	950.066
AL-09/87	S.A. Almacenes Escámez	2.009.654
AL-10/87	María del Carmen Llor Vives	70.406
AL-11/87	Luis Enrique González Baena	3.000.000
AL-12/87	Río Doce, S.A.	3.000.000
AL-13/87	Industrias Cantorianas de Alimentación, S.A.	738.292
AL-14/87	Rosa Sánchez-Palencia Fernández	695.177
AL-15/87	S.A., López Guillén	810.810
AL-17/87	Juan José Cruz Rodríguez	1.735.801

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 21 de septiembre de 1987, por la que se concede al Ayuntamiento de Pizarra (Málaga) una subvención para la construcción de dieciséis viviendas en el poblado de Cerralba.

Ilmos. Sres.:

Siendo objetivo prioritario de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la atención en materia de vivienda a las capas más desasistidas, objetivo que ha de conseguirse por medio de una gestión coordinada con las Corporaciones Locales.

A la vista de la solicitud del Ayuntamiento de Pizarra (Málaga), para la construcción de 16 viviendas en el Poblado de Cerralba; en aplicación de la Orden de 23 de marzo de 1987, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n° 29 de 3 de abril de 1987; a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda, y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio, y 15 de la Ley 9/1985 de 28 de diciembre esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Pizarra (Málaga) una subvención de veintidós millones, seiscientos ochenta mil pesetas (21.680.000 ptas.) para la construcción de las mencionadas dieciséis viviendas.

Segundo. La subvención se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 7.15.01.761.00.000.3.0000.

Tercero. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de realización de las obras, con arreglo a los siguientes porcentajes e hitos:

20% a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la concesión de la subvención.

25% contra la presentación y comprobación de la certificación

correspondiente a la terminación de la cimentación.

45% contra la presentación y comprobación de la certificación correspondiente a la terminación de la albañilería e instalaciones.

10% contra la presentación y comprobación de la certificación correspondiente al final de las obras.

Para el abono de cada una de las fases será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el Interventor Municipal, que el importe de la fase anterior ha sido en su totalidad satisfecho, bien al contratista o, en el caso de gestión directa, ha servido para abonar las facturas relativas a la obra objeto de subvención.

Lo que les comunico para su conocimiento, y a los efectos oportunos.

Sevilla, 21 de septiembre de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 21 de septiembre de 1987, por la que se concede al Ayuntamiento de Pizarra (Málaga) una subvención para la construcción de diez viviendas en el poblado de Zalea.

Ilmos. Sres.:

Siendo objetivo prioritario de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la atención en materia de vivienda a las capas más desasistidas, objetivo que ha de conseguirse por medio de una gestión coordinada con las Corporaciones Locales.

A la vista de la solicitud del Ayuntamiento de Pizarra (Málaga), para la construcción de 10 viviendas en el Poblado de Zalea; en aplicación de la Orden de 23 de marzo de 1987, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n° 29 de 3 de abril de 1987; a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda, y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio, y 15 de la Ley 9/1985 de 28 de diciembre esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Pizarra (Málaga) una subvención de trece millones, quinientas cincuenta mil pesetas (13.500.000 ptas.) para la construcción de las mencionadas diez viviendas.

Segundo. La subvención se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 7.15.01.761.00.000.3.0000.

Tercero. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de realización de las obras, con arreglo a los siguientes porcentajes e hitos:

20% a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la concesión de la subvención.

25% contra la presentación y comprobación de la certificación correspondiente a la terminación de la cimentación.

45% contra la presentación y comprobación de la certificación correspondiente a la terminación de la albañilería e instalaciones.

10% contra la presentación y comprobación de la certificación correspondiente al final de las obras.

Para el abono de cada una de las fases será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el Interventor Municipal, que el importe de la fase anterior ha sido en su totalidad satisfecho, bien al contratista o, en el caso de gestión directa, ha servido para abonar las facturas relativas a la obra objeto de subvención.

Lo que les comunico para su conocimiento, y a los efectos oportunos.

Sevilla, 21 de septiembre de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 24 de septiembre de 1987, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación núm. 643/85 seguido a instancia de don José Cortines Pacheco.